



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1045-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 231915

San Marcos, 06 de diciembre del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°-009-2023/CONSORCIO HUAMAYOC/RRAG; CARTA N°-001-2023/CONSORCIO ROTRI/JART-RC; INFORME N° 311-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 463-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.; INFORME LEGAL N° 388-2023-MDSM-OGJA; INFORME N° 637-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., sobre la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2505516, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2022/GM/MDSM, de fecha 14 de enero del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2505516, cuyo presupuesto asciende a S/ 1,092,121.90 (un millón noventa y dos mil ciento veintiuno con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 10 de mayo del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2022-MDSM/CS-2, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO HUAMAYOC, por el monto de S/ 932,419.08 (novecientos treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 07 de julio del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1045-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **ACTA DE CULMINACION DE OBRA**, de fecha 04 de octubre del 2022, se da por culminada la ejecución de la referida obra;

Que, mediante anotación en el asiento N° 151 del cuaderno de obra, de fecha 04 de octubre del 2022, el Residente de Obra Ing. Raquel Aurora Vega Mejía, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Florencio Adalberto Estelita Bonilla en el asiento N° 152, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 444-2022/GM/MDSM**, de fecha 24 de octubre del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano (Presidente - SGEIP), Ing. Norman Afranio Davila Gabriel (Miembro - GDUR), Ing. Rooy Alex Rosales Baltazar (Miembro - ACOP) e Ing. Florencio Adalberto Estelita Bonilla (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 21 de noviembre del 2022, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA N°-009-2023/CONSORCIO HUAMAYOC/RRAG**, de fecha 10 de enero del 2023, el Sr. Ruben Rafael Albornoz Gonzales, representante legal del CONSORCIO HUAMAYOC (contratista), remite al Supervisor de Obra, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y su respectiva aprobación;

Que, mediante **CARTA N°-001-2023/CONSORCIO ROTRI/JART-RC**, de fecha 20 de enero del 2023, el Sr. Jaime Antonio Rosales Trinidad, representante legal del CONSORCIO ROTRI (supervisor), presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión de su Jefe de Supervisión Ing. Florencio Adalberto Estelita Bonilla – CIP N° 69880, mediante **INFORME N°-011-2023/FAEB/SO**;

Que, mediante **INFORME N° 361-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME N° 03253-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 311-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 927,126.29 a favor de la empresa RLANDA S.A.C., operador tributario del CONSORCIO HUAMAYOC, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 463-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 05 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1045-2023-MDSM/GDUR/G

emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Florencio Adalberto Estelita Bonilla – CIP N° 69880. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el VIII de su informe, el siguiente:

"(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

			SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			S/ 790,185.66	S/ 932,419.08
DEDUCTIVO DE OBRA			S/ 4,485.42	S/ 5,292.79
ADICIONAL DE OBRA N° 01			S/ -	S/ -
MONTO TOTAL A VALORIZAR			S/ 785,700.24	S/ 927,126.29
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/ 79,018.57	S/ 93,241.91
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/ 79,018.57	S/ 93,241.91

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 785,700.24	S/ 927,126.29	S/ 51,949.75	S/ 61,300.71
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS		S/ 727,657.43	S/ 858,635.77	S/ 51,949.75	S/ 61,300.71
1	VALORIZACION N° 01 Jul-22	S/ 194,984.18	S/ 230,081.33	S/ 13,258.92	S/ 15,645.53
2	VALORIZACION N° 02 Ago-22	S/ 281,912.00	S/ 332,656.16	S/ 20,015.75	S/ 23,618.59
3	VALORIZACION N° 03 Set-22	S/ 206,754.84	S/ 243,970.72	S/ 15,506.61	S/ 18,297.80
4	VALORIZACION N° 04 Oct-22	S/ 44,006.42	S/ 51,927.57	S/ 3,168.46	S/ 3,738.79
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 58,042.81	S/ 68,490.52	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01 Jul-22	S/ 21,136.53	S/ 24,941.11	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02 Ago-22	S/ 18,388.30	S/ 21,698.19	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03 Set-22	S/ 15,992.82	S/ 18,871.52	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04 Oct-22	S/ 2,525.16	S/ 2,979.69	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 141,426.04		S/ 9,350.96	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 927,126.29	S/ 927,126.29	S/ 61,300.71	S/ 61,300.71

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		SIN IGV	INC IGV
		S/ 51,949.75	S/ 61,300.71
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL		S/ 51,949.75	S/ 61,300.71

PENALIDADES DE EJECUCION		SIN IGV	INC IGV
		S/ -	S/ -
PENALIDAD		S/ -	S/ -

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO		S/ 837,650.00	S/ 988,426.99
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 150,777.00	
COSTO FINAL DEL PROYECTO		S/ 988,426.99	S/ 988,426.99

VERIFICAMOS		VERDADERO	
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		SIN IGV	INC IGV
		S/ 79,018.57	S/ 93,241.91
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 79,018.57	S/ 93,241.91



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1045-2023-MDSM/GDUR/G

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XI y XII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, en la liquidación de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones Nº 2505516.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones Nº 2505516, con un costo de ejecución final de **S/ 988,426.99 (novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte seis con 99/100 soles)** Inc. IGV. En el cual se incluye las valorizaciones pagadas y los montos por concepto de reajuste de precios y retención de garantía de fiel cumplimiento, las cuales deben ser pagadas al contratista, siendo:
 - El pago por concepto de los reintegros por el **Reajuste de Precios**, el cual asciende a un monto de **S/ 61,300.71 (sesenta y un mil trescientos con 71/100 soles)** Inc. IGV, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
 - La devolución de la Retención del 10%, por el compromiso contractual de **S/ 93,241.91 (noventa y tres mil doscientos cuarenta y uno con 91/100 soles)** Inc. IGV, por el concepto de **garantía de fiel cumplimiento** el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el **numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.
- La sub gerencia de liquidación de obra emite el informe de la liquidación de contrato de obra, para su trámite y posterior emisión de la resolución de la liquidación, según su despacho encuentre pertinente después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación en caso contrario tenga a tomar las medias según le corresponda.
- La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados, debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente y en caso no se pronuncie se dará por consentida**, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.

XII. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1045-2023-MDSM/GDUR/G

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento"

Que, mediante **INFORME Nº 4050-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 10 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para sobre la aprobación vía acto resolutorio de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 388-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 26 de octubre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, o en caso de haber operado el silencio administrativo positivo por vencimiento del plazo en que la Entidad debió pronunciarse y notificar al contratista, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con proveído de fecha 14 de noviembre del 2023 y de asunto "sustentar adecuadamente el deductivo", remite el expediente en trámite a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras;

Que, mediante **INFORME Nº 637-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, aclara lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando que, una obra ejecutada bajo el sistema de precios unitarios es pagada hasta los metrados realmente ejecutados, conforme a ello en la conciliación financiera contable y la última valorización de la obra, se identificó que la obra tiene un avance acumulado de 99.43% con un saldo o metrado no ejecutado de 0.57%, asimismo señala que en obras contratadas a precios unitarios, si no se ejecuta el total de los metrados referenciales de una partida del presupuesto de obra, la Entidad debe reconocer únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, resulta procedente según lo manifestado en el **INFORME Nº 311-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 25 de setiembre del 2023, **INFORME Nº 463-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.** de fecha 05 de octubre del 2023, **INFORME LEGAL Nº 388-2023-MDSM-OGJA** de fecha 26 de octubre del 2023 y el **INFORME Nº 637-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.** de fecha 20 de noviembre del 2023;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1045-2023-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAMAYOC, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2505516, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **precios unitarios**, siendo su costo final de **S/ 988,426.99 (novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 99/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal, por un monto de **S/ 93,241.91 (noventa y tres mil doscientos cuarenta y uno con 91/100 soles)**, a favor del CONSORCIO HUAMAYOC.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal, por el monto total de **S/ 61,300.71 (sesenta y un mil trescientos con 71/100 soles)**, a favor del CONSORCIO HUAMAYOC.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 231915